



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Prórroga de la autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002993

Fecha: 30 de mayo de 2025.

Número de bitácora: 09FP03010225

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular y Secreto Industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8

Número total de páginas de la autorización: 13

Número consecutivo en páginas: 0192123-0192135

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

V. Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

VI. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VII. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/002993
LUCIA IVONNE BETANZOS ARROYO REPRESENTANTE LEGAL Av. Munich No. 101 Col. Cuauhtémoc, Zona Industrial Norte C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 30 MAY 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio SRA-DGGIMAR.710/008941 con fecha 19 de noviembre de 2015 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la autorización número 19-V-41-15 a favor de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Pesquería-Los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66650, Municipio de Pesquería, en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 24 de febrero de 2025, registrado con número de bitácora 09/FP-0301/02/25, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a la Autorización número 19-V-41-15 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/008941.
3. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002024 de fecha 04 de abril de 2025, esta Dirección General solicitó información faltante a la empresa para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/002292 de fecha 22 de abril de 2025, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 19-V-41-15 a favor de **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** contenida en el oficio DGGIMAR.710/008941 de fecha 19 de noviembre de 2015
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 29 de abril de 2025, registrado con número de documento DGGIMAR-01351/2504 la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002024.
6. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

7. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura pública número 22,537 de fecha 19 de julio de 2021 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza Notario Público No. 130 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se modifica el objeto social.
- Escritura Pública número 25,720 de fecha 16 de febrero de 2024 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza Notario Público No. 130 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita a la C. Lucia Ivonne Betanzos Arrollo como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental S.G.P.A./DGIRA DG.1972.10 del 19 de marzo de 2010, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Complejo Siderúrgico en Pesquería Etapa 1".
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/08159 de fecha 03 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante la cual aprueba el proyecto denominado "Complejo Siderúrgico en Pesquería Etapa 2" con ubicación en Carretera Pesquería-los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León.
- Licencia de Uso de Suelo, Oficio No. RMP-217-2010, de fecha 20 de diciembre de 2010, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Pesquería, Nuevo León, para uso de suelo Industrial.
- Póliza de seguro No. 67000, emitida por Chubb Seguros México, S.A., que ampara las instalaciones, las actividades que realiza y para responder en caso de contaminación ambiental del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1 y 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Líquidos residuales con cromo (+6), líquidos residuales con permanganato de potasio, emulsión gastada (incluye aceites solubles y soluciones de enfriamiento); líquidos residuales acuosos ácidos y agua ácida, mediante el siguiente proceso:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
---	---	--

TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993
---	---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
---	---	--

TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993
---	--

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, ubicada en Carretera Pesquería- Los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66650, Municipio de Pesquería, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.

7. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá tener disponible la evidencia de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002993

13. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe gestionar y/o actualizar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
16. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se reusen en Servicios al Público.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Pesquería- Los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66650, Municipio de Pesquería, en el Estado de Nuevo León, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-21-25 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR 618/ 002993

cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-034-C.

El incumplimiento de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Perla Jazmín Ortiz de León.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0301/02/25
DGGIMAR-01351/2504

TRM/JRL/MMM

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDECE, ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"